

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 102/2014.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2014. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110009348.

De: Don Juan Carlos Saco León.

Contra: Reguetrans, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2014 a instancia de la parte actora don Juan Carlos Saco León contra Reguetrans, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 22.5.14 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Secretario Judicial: Doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Juan Carlos Saco León ha presentado demanda de ejecución frente a Reguetrans, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24.4.14 por un total de 2.659,15 € de principal más la de 531,83 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. Consta que con fecha 31.10.12 se ha dictado por el Juzgado de lo Social núm. Dos de Sevilla Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 166/12, dimanante de los autos 75/12, y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Segundo. Dispone el art. 276.3 de la LRJS que declarada judicialmente la insolvencia de pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Reguetrans, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.659,15 € de principal más la de 531,83 € presupuestados para intereses y costas, euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Reguetrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintidós de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.